



Autorizan viaje de Directora de Proyecto de la Dirección de Portafolio de Proyectos de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, a Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 101-2024-EF/10

Lima, 15 de marzo del 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta de fecha 29 de enero de 2024, Global Water Intelligence (GWI), invita a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN a participar en la mesa redonda titulada "\$150 Billion of Opportunity" que se desarrollará durante el evento "Global Water Summit 2024", el cual se llevará a cabo del 15 al 17 de abril de 2024, en la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte;

Que, GWI es una empresa con sede en el Reino Unido que se especializa en el sector internacional del agua, ofreciendo servicios de publicación, eventos y consultoría. El "Global Water Summit 2024" es el evento principal de GWI y se considera la conferencia internacional líder en agua por reunir a más de 900 delegados de alto nivel de 70 países; los delegados y ponentes convocados representan a gobiernos nacionales y locales; empresas prestadoras de servicios públicos nacionales y locales; empresas desarrolladoras (constructoras y/o operadoras); empresas tecnológicas; empresas de ingeniería; entidades financieras; usuarios industriales; académicos; entre otros actores vinculados al sector agua y saneamiento a nivel internacional;

Que, en ese sentido, es importante la participación de la señora María Del Pilar Caballero Sara, Directora de Proyecto de la Dirección de Portafolio de Proyectos, en el evento antes señalado, toda vez que es una oportunidad para que PROINVERSIÓN, a través de sus voceros, difunda los proyectos de agua y saneamiento que forman parte de su portafolio, siendo que a la fecha se promueven 13 proyectos de Asociación Público-Privada (APP) en el sector agua y saneamiento que, en suma, representan oportunidades de inversión por más de USD 1,500 millones y que deberían adjudicarse entre los años 2024 y 2025;

Que, en consecuencia, y siendo de interés institucional y nacional, resulta necesario autorizar el viaje solicitado, cuyos gastos son cubiertos con cargo al presupuesto de PROINVERSIÓN;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora María Del Pilar Caballero Sara, Directora de Proyecto de la Dirección de Portafolio de Proyectos de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, a la ciudad de Londres, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, del 14 al 19 de abril de

2024, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectuarán con cargo al presupuesto de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes aéreos: US\$ 2 000.00
Viáticos (2 + 1): US\$ 1 620.00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada comisionada debe presentar ante el Titular de la Entidad, un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la comisionada cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ARISTA ARBILDO
Ministro de Economía y Finanzas

2271179-1

EDUCACIÓN

Modifican el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 003-2023-MINEDU

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 004-2024-MINEDU

Lima, 16 de marzo de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 756, establece que el Centro Vacacional Huampaní es una persona jurídica de derecho público interno del Sector Educación;

Que, el artículo 13 del Estatuto del Centro Vacacional Huampaní, aprobado mediante Decreto Supremo N° 36-95-ED, establece que su Directorio está conformado por seis (6) representantes del Ministerio de Educación, los que son designados mediante Resolución Suprema refrendada por el (la) Ministro(a) de Educación;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 003-2023-MINEDU, se designa a los miembros del Directorio del Centro Vacacional Huampaní;

Que, resulta necesario modificar la designación de cuatro (4) de los representantes del Ministerio de Educación, como miembros del Directorio del Centro Vacacional Huampaní;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; el Decreto Legislativo N° 756, que facilita al Centro Vacacional Huampaní una nueva estructura orgánica adecuada, que facilite la captación de inversión privada; y, el Decreto Supremo N° 36-95-ED, que aprueba el Estatuto del Centro Vacacional Huampaní;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Suprema N° 003-2023-MINEDU, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.- Designar a los miembros del Directorio del Centro Vacacional Huampaní, el cual queda conformado por las siguientes personas:

- ANA GRIMANESA REATEGUI NAPURI, quien lo preside.

- MARIA LUZ FERNANDEZ CARDENAS.
 - EINER MARIACA PEÑA.
 - MARIA LORETO URDAY SEPULVEDA.
 - KARLA ROSA ACOSTA BARRETO.
 - CESAR FE RNANDO MARTIN LINARES ROCA."

Artículo 2.- La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Educación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
 Presidenta de la República

MIRIAM JANETTE PONCE VERTIZ
 Ministra de Educación

2271190-1

Disponen la implementación y ejecución de la Evaluación Nacional de Logros de Aprendizaje de Estudiantes 2024 (ENLA 2024), de la Prueba Piloto PISA 2025, y del piloto de instrumentos de evaluación del Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 120-2024-MINEDU

Lima, 15 de marzo de 2024

VISTOS, el Expediente N° UMC2023-INT-0539996, el Informe Técnico N° 00001-2024-MINEDU/SPE-UMC, y los Informes N° 00027-2024-MINEDU/SPE-UMC, N° 00030-2024-MINEDU/SPE-UMC, N° 00048-2024-MINEDU/SPE-UMC y N° 00195-2024-MINEDU/SPE-UMC de la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes, los Informes N° 00179-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP y N° 00418-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, los Informes N° 00199-2024-MINEDU/SG-OGAJ y N° 00341-2024-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 021-2007-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2015-MINEDU, declara de preferente interés para el Sector Educación la permanente implementación y ejecución de la evaluación del sistema educativo, la misma que incluye la evaluación de logros de aprendizaje de estudiantes de Educación Básica, entre otras evaluaciones;

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 015-2008-ED, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2015-MINEDU, establece que el Ministerio de Educación, mediante resolución de su titular, dispone la implementación y ejecución de las evaluaciones del sistema educativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 021-2007-ED;

Que, el numeral 5.1.1 de la "Norma para la implementación y ejecución a nivel nacional de Evaluaciones del Logro del Aprendizaje de los Estudiantes de Educación Básica", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0554-2013-ED, define a la "Evaluación del Logro del Aprendizaje de los Estudiantes de Educación Básica (EAE)", como las evaluaciones dirigidas a estudiantes de Educación Básica que tienen por objeto la medición del logro de sus aprendizajes, en el marco de lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-ED. Estas son evaluaciones del sistema educativo y pueden ser nacionales o internacionales, y de carácter censal o muestral;

Que, el artículo 4 del Acuerdo para la participación del Perú en el Programa para la Evaluación Internacional de Estudiantes (PISA) 2025, suscrito entre el Ministerio de Educación y la Organización para la Cooperación y el

Desarrollo Económico (OCDE), prevé que el Ministerio de Educación se compromete, entre otros, a completar todas las tareas de muestreo nacional, con el apoyo de los contratistas internacionales; definir y describir la población objetivo nacional de su país;

Que, el literal a) del artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, dispone que la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes tiene como una de sus funciones diseñar e implementar las evaluaciones de logros de aprendizaje de estudiantes de Educación Básica a nivel nacional;

Que, bajo el marco normativo antes expuesto, mediante el Informe Técnico N° 00001-2024-MINEDU/SPE-UMC y los Informes N° 00027-2024-MINEDU/SPE-UMC, N° 00030-2024-MINEDU/SPE-UMC, N° 00048-2024-MINEDU/SPE-UMC y N° 00195-2024-MINEDU/SPE-UMC, elaborados por la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, se propone y sustenta la necesidad de aprobar el proyecto de resolución ministerial que dispone la implementación y ejecución a nivel nacional de: (i) La Evaluación Nacional de Logros de Aprendizaje de Estudiantes 2024 (ENLA 2024), para estudiantes de 4° grado de primaria de instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular (de carácter censal) y para estudiantes de 6° grado de primaria de instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular (de carácter muestral); (ii) La Prueba Piloto PISA 2025, para estudiantes de quince (15) años de edad que asisten a algún grado de educación secundaria o su equivalente en instituciones educativas públicas y privadas; y, (iii) El piloto de instrumentos de evaluación del Ministerio de Educación, para estudiantes de 2° y 6° grado de primaria y de 5° grado de secundaria de instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica Regular;

Que, la propuesta cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Educación Primaria y de la Dirección de Educación Secundaria dependientes de la Dirección General de Educación Básica Regular, así como de la Dirección de Servicios Educativos en el Ámbito Rural y de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe, dependientes de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural;

Que, mediante los Informes N° 00179-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP y N° 00418-2024-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, emite opinión favorable a la propuesta, por cuanto desde el punto de vista de planificación se encuentra alineada con los instrumentos de planeamiento estratégico institucional y sectorial del sector Educación y, desde el punto de vista presupuestal, en el Año Fiscal 2024 no irrogará gastos adicionales al Pliego 010. M. de Educación, en tanto que se encontrará sujeto a los créditos presupuestarios asignados a la Oficina de Medición de la Calidad de los Aprendizajes;

Que, asimismo, con los Informes N° 00199-2024-MINEDU/SG-OGAJ y N° 00341-2024-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable a la propuesta;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N° 021-2007-ED, Decreto Supremo que declara de preferente interés sectorial para el Ministerio la permanente implementación y ejecución de la evaluación del sistema educativo, modificado por el Decreto Supremo N° 017-2015-MINEDU; el Decreto Supremo N° 015-2008-ED, Decreto Supremo que autoriza al Ministerio de Educación para disponer la implementación y ejecución de las evaluaciones del sistema educativo, modificado mediante Decreto Supremo N° 017-2015-MINEDU; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;